



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

**REF.: RESUELVE REPOSICIÓN DE 16.03.11.  
CONTRA RESOLUCION EXENTA N° 152  
DE 08.03.11.**

**SANTIAGO, 23 MAR 2011**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 200**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el artículo 45 del D.L. N° 3.538, de 1980, Ley Orgánica de la Superintendencia de Valores y Seguros, y;

**CONSIDERANDO:**

1) Que, mediante Resolución Exenta N° 152 de 8 de marzo de 2011, esta Superintendencia impuso una sanción de multa de 800 unidades de fomento a Faraggi Global Risk S.A., por infracción a lo dispuesto en el artículo 22 del D.S N° 863 de 1989, Reglamento de Auxiliares del Comercio de Seguros, al no liquidar 2.053 siniestros dentro de plazo, sin justificación, y por infracción a lo dispuesto en artículo 4 letras a) y d) del D.L. N° 3.538 y el Oficio Circular N° 609 de 2010, al entregar información no fidedigna a esta Superintendencia

2) Que, con fecha 16 de marzo de 2011, Faraggi Global Risk S.A. interpuso un recurso de reposición en contra de la referida Resolución, solicitando a este Servicio reconsiderar la multa impuesta mediante Resolución Exenta N° 152 de 8 de marzo de 2011, dejarla sin efecto o, en subsidio, rebajarla sustancialmente.

3) Que, analizada la presentación recibida y demás antecedentes del caso, se ha concluido lo siguiente:

1. Que la reposición administrativa interpuesta no aporta ningún antecedente nuevo que permita arribar a una conclusión distinta a la señalada en Resolución Exenta N° 152 de 8 de marzo de 2011, de acuerdo a lo previsto en el artículo 45 del D.L. N° 3.538.
2. Que la investigación administrativa respecto de los plazos de liquidación de los siniestros asignados a Faraggi Global Risk S.A. y la auditoría realizada a dicho liquidador por esta Superintendencia se efectuaron con total apego a las normas de debido proceso, encontrándose los antecedentes de dicho procedimiento a disposición del interesado desde la formulación de cargos. En razón de lo anterior, resulta improcedente la alegación formulada por el liquidador en su reposición en cuanto al desconocimiento de los resultados de la referida investigación y auditoría.
3. Que lo señalado en la Resolución Exenta N° 152 de 8 de marzo de 2011 no es desvirtuado por la reposición interpuesta y se ajusta a los antecedentes de hecho y de derecho que obran en poder de este Servicio, toda vez que se encuentran acreditados los hechos que le sirven de fundamento.
4. Que la actuación del liquidador sancionado constituye infracción a la normativa vigente toda vez que entregó a esta Superintendencia información no fidedigna que mostraba un grado de cumplimiento en los procesos de liquidación mucho mayor al que realmente tenía, como evidenció la auditoría

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
Piso 9°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 4101  
Casilla 2167 - Correo 21  
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

realizada, lo que infringe lo dispuesto en el artículo 4 letras a) y d) del D.L. N° 3.538 y el Oficio Circular N° 609, de 201. Asimismo, Faraggi Global Risk S.A. infringió lo dispuesto en el artículo 22 del D.S. N°863 de 1989, al no liquidar una parte relevante de los siniestros que le habían sido asignados dentro de plazo, sin justificación.

**RESUELVO:**

1) Recházase el recurso de reposición y manténgase la sanción de multa de 800 unidades de fomento aplicada a Faraggi Global Risk S.A., conforme a lo señalado en Resolución Exenta N° 152 de 8 de marzo de 2011, por infracción a lo dispuesto en el D.S. N° 863, de 1989, al D.L N° 3.538 y al Oficio Circular N° 609, de 2010.

2) Remítase a la sociedad individualizada precedentemente, copia de la presente Resolución para su notificación y cumplimiento.

3) Se hace presente que contra la multa aplicada o su monto procede el recurso de reclamación establecido en el artículo 30 del Decreto Ley N° 3.538, el que debe interponerse ante el Juez de Letras en lo Civil que corresponda, dentro del plazo de diez días hábiles contado desde la notificación de la Resolución que impone la sanción, previa consignación del 25% del monto total de la multa en la Tesorería General de la República.

Infórmese al mercado, comuníquese y archívese.

  
**FERNANDO COLOMA CORREA**  
**SUPERINTENDENTE**



Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
Piso 9°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 4101  
Casilla 2167 - Correo 21  
[www.svs.cl](http://www.svs.cl)